

una no beligerancia absolutas durante los últimos incidentes ocurridos en la zona desmilitarizada. Los puestos avanzados sirios que habían sido sometidos, en muchas ocasiones, al fuego de las armas automáticas y de los morteros del ejército de Israel, y bombardeados y ametrallados por los aviones israelíes, dieron prueba de una notable disciplina obedeciendo al pie de la letra, en tales circunstancias, las órdenes expedidas por el Alto Comando Sirio; no se disparó ninguna arma, individual o colectiva, en respuesta a la abierta agresión que los israelíes emprendieron contra la línea de defensa siria y la zona desmilitarizada.

Esta misma conducta reflexiva, paciente y valerosa fué observada durante los ataques efectuados por los judíos contra Tel el Mutilla y el territorio sirio.

Los informes de observadores de las Naciones Unidas son los únicos documentos oficiales que se deben tener en cuenta respecto a los conflictos que han surgido o que puedan surgir en adelante entre las dos partes. Sus testimonios, dictados por su imparcialidad y su conciencia, son las únicas pruebas válidas. Pues bien, todos los informes de los observadores que se encontraban sobre el terreno cuando ocurrieron los incidentes de Tel el Mutilla atestiguan la no beligerancia del Ejército de Siria y prueban que las tropas israelíes violaron la integridad de la zona desmilitarizada y del territorio sirio.

Ni la *Gaceta Oficial* ni ningún otro documento oficial u oficioso sirio pueden constituir una prueba contra Siria por las razones siguientes:

Como Estado soberano, Siria tiene plena libertad de acción en lo que respecta a sus asuntos interiores y puede imprimir o difundir todo lo que estime necesario y compatible con las circunstancias prevalecientes;

Los nombres dados en la *Gaceta Oficial* a ciertos sectores militares no constituyen ninguna prueba contra Siria, porque la seguridad militar exige el recurso a todos los medios para engañar al enemigo, y el hecho de dar a ciertos sectores los mismos nombres que a los sectores enemigos es un medio elemental, que fué empleado a menudo en el curso de la segunda guerra mundial, para lograr ese fin;

Por ello, reafirmamos que el ejército de Siria no penetró nunca en la zona desmilitarizada, hecho que ha sido probado en diversas ocasiones por los observadores de las Naciones Unidas.

(Firmado) SELO

DOCUMENTO S/2361

Nota del 28 de septiembre de 1951, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, por la cual le transmite el texto de los documentos de fecha 17 y 23 de septiembre de 1951 emitidos por el Mando de las Naciones Unidas en Corea y relativos a las negociaciones para la cesación del fuego

[*Texto original en inglés*]
[2 de octubre de 1951]

El representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas saluda al Secre-

tario General y tiene el honor de referirse al párrafo 6 de la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1950 [S/1588] por la cual el Consejo de Seguridad pidió a los Estados Unidos que suministraran al Consejo de Seguridad los informes que estimasen adecuados sobre la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del Mando de las Naciones Unidas.

En conformidad con esta resolución, el representante de los Estados Unidos de América tiene el honor de comunicar al Secretario General para que se sirva transmitirlos a los miembros del Consejo de Seguridad, y a los otros Miembros de las Naciones Unidas, los documentos siguientes:

1. Mensaje fechado en Corea el 17 de septiembre de 1951, dirigido por el General Ridgway a los Generales Kim Il Sung y Peng Teh-Huai;

2. Mensaje fechado en Corea el 23 de septiembre de 1951, dirigido por el General Ridgway por conducto de los oficiales de enlace en Panmunjón, a los Generales Kim Il Sung y Peng Teh-Huai.

El representante de los Estados Unidos de América tiene el honor de agregar que se están transmitiendo copias de estos documentos al Presidente de la Comisión de Buenos Oficios y que el Gobierno de los Estados Unidos de América informará al Secretario General acerca de la evolución de los acontecimientos.

MENSAJE FECHADO EN COREA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1951, DIRIGIDO POR EL GENERAL RIDGWAY A LOS GENERALES KIM IL SUNG Y PENG TEH-HUAI

Generales Kim Il Sung y Peng Teh-Huai:

Por la presente acuso recibo de la carta de Vds. del 2 de septiembre.

Cada una de las alegaciones presentadas en la carta de Vds. han sido cuidadosamente investigadas. Estas investigaciones han probado que las fuerzas bajo la autoridad del Mando de las Naciones Unidas no han violado, repito, no han violado, en modo alguno, la zona neutral, salvo el incidente ocurrido el 10 de septiembre. Estas cuidadosas investigaciones, cuyos resultados ya han sido comunicados a Vds., demuestran la actitud objetiva y el sentido de responsabilidad del Mando de las Naciones Unidas respecto a la violación de los acuerdos relativos a la zona neutral.

En su mensaje, Vds. dan a entender que desean que se reanuden las negociaciones. Debo recordarles que éstas fueron suspendidas por decisión de Vds. desde el 23 de agosto. Deseo decirles que, por mi parte, yo tengo mucho interés en que se concierte un armisticio militar justo y honorable. Si Vds. están ahora dispuestos a terminar la suspensión de las negociaciones de armisticio que Vds. declararon el 23 de agosto, yo sigo dispuesto a ordenar a mis oficiales de enlace que asistan a una reunión en el puente de Panmunjón a fin de fijar las condiciones que serían recíprocamente satisfactorias para reanudar las conversaciones de armisticio.

(Firmado) RIDGWAY

MENSAJE FECHADO EN COREA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1951, DIRIGIDO POR EL GENERAL RIDGWAY POR CONDUCTO DE LOS OFICIALES DE ENLACE EN PANMUNJÓN, A LOS GENERALES KIM IL SUNG Y PENG TEH-HUAI

He tomado nota del mensaje de Vds. del 19 de septiembre, recibido el 20 de septiembre.

Rechazo la afirmación que en él se hace, según la cual hay casos de supuestas violaciones de la zona neutral de Kaesong que aun no han sido resueltos. Cada vez que Vds. han señalado lo que Vds. estiman ser una violación, se han hecho investigaciones minuciosas. Cuando las averiguaciones han probado la responsabilidad de las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas, el hecho ha sido señalado. Cuando no ha habido nada que reprochar a esas fuerzas, así ha sido avisado a Vds. y el asunto se ha considerado terminado. Tales son las instrucciones que he dado a mis representantes. Tampoco acepto las acusaciones renovadas en la carta de Vds. y según las cuales las supuestas violaciones de la zona neutral por las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas han hecho imposible proseguir las negociaciones. Son Vds. quienes son responsables de la innecesaria interrupción de la conferencia de armisticio.

En su mensaje de Vds. no han admitido la necesidad de fijar las condiciones en que se habrán de reanudar las negociaciones, a pesar de que las discusiones de armisticio han estado interrumpidas durante largos períodos a causa de incidentes o de supuestos incidentes. Por consiguiente, he ordenado a mis oficiales de enlace que se aseguren de que esta cuestión fundamental será estudiada cuidadosamente en toda discusión futura con los oficiales de enlace de Vds., a fin de reducir cuanto sea posible la probabilidad de nuevas interrupciones.

Ya que Vds. están ahora dispuestos a terminar la suspensión de las conversaciones de armisticio que Vds. declararon el 23 de agosto, mis oficiales de enlace se encontrarán en el puente de Panmunjón el 24 de septiembre a las 10 horas, para entrevistarse allí con los oficiales de enlace de Vds. y fijar condiciones recíprocamente satisfactorias para reanudar las conversaciones de armisticio.

DOCUMENTO S/2388

Carta del 3 de noviembre de 1951, dirigida al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, por la cual le transmite un informe sobre las decisiones adoptadas por las Comisiones Mixtas de Armisticio durante el período del 17 de febrero al 31 de octubre de 1951

[Texto original en inglés]
[8 de noviembre de 1951]

Tengo el honor de comunicar a Vd., para que se sirva transmitirlo al Presidente del Consejo de Seguridad, el adjunto informe sobre las decisiones adoptadas por las Comisiones Mixtas de Armisticio desde

el 17 de febrero de 1951 hasta el 31 de octubre de 1951.

(Firmado) W. E. RILEY
General de División USMC, (retirado)
Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina

INFORME DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1951, SOBRE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LAS COMISIONES MIXTAS DE ARMISTICIO DURANTE EL PERÍODO DEL 17 DE FEBRERO DE 1951 AL 31 DE OCTUBRE DE 1951

En conformidad con la petición que contiene el último párrafo de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 17 de noviembre de 1950 [S/1907], tengo el honor de someter el siguiente informe sobre las decisiones adoptadas desde el 17 de febrero de 1951 hasta el 31 de octubre de 1951 por las Comisiones Mixtas de Armisticio entre Egipto e Israel, entre Israel y Jordania y entre Israel y el Líbano. Con respecto a la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria, he mantenido al Consejo de Seguridad al corriente de la situación por mis informes sobre el cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo el 18 de mayo de 1951 [S/2157]. El último de estos informes fué distribuido el 17 de agosto de 1951 [S/2300]. Otro informe será dirigido al Consejo de Seguridad dentro de algunos días.

I. Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel

1. Como lo señalé en mi informe precedente [S/2049], a mediados de febrero de 1951 la Comisión Mixta de Armisticio aun no había resuelto las siguientes cuestiones:

a) Las reclamaciones de Egipto relativas a la expulsión de unos 2.000 árabes de Majdal, en territorio bajo control de Israel, a la franja de Gaza, en territorio bajo control de Egipto;

b) La cuestión de los beduínos azazme: i) las reclamaciones presentadas por Egipto, de fecha 5 y 11 de septiembre de 1950, según las cuales ciertos grupos de la tribu azazme residentes en territorio bajo control de Israel fueron expulsados a Egipto, ii) la reclamación de Israel según la cual, en el curso de los meses de octubre y noviembre de 1950, unos 4.000 beduínos de la tribu azazme, residentes en territorio bajo control de Egipto fueron expulsados a Israel.

2. Los primeros esfuerzos del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio para ayudar a las partes a encontrar a estas cuestiones una solución que cada una de ellas pueda aceptar, han sido relatados en el documento S/2049. Estos esfuerzos han sido proseguídos infructuosamente y la Comisión Mixta de Armisticio, no pudiendo llegar a la unanimidad, tomó, el 30 de mayo de 1951, las decisiones siguientes por 2 votos (la delegación de Egipto y Presidente) contra 1 (la delegación de Israel):

a) "La Comisión Mixta de Armisticio,

"Habiendo examinado el asunto de la expulsión, por las autoridades de Israel, de unos 2.000 árabes de Majdal hacia la franja de Gaza,